

Gaceta

No. 8768

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ORDENANZA No. 0595 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política y las establecidas en la Ley 1392 de 2010.

ORDENA

Artículo Primero: Objeto. Créese y adóptese la Política Pública de Emprendimiento Social en el Departamento del Atlántico en los términos de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: Establecer lineamientos para organizar, adoptar y reconocer una política pública de Emprendimiento Social como un modelo de negocio para fortalecer el sistema e impulsar la sostenibilidad a nivel Departamental.

Artículo Tercero: Definición. Para efectos de la presente ordenanza se entenderá por Política Pública de Emprendimiento Social, como el conjunto de lineamientos que establecen acciones dirigidas a crear, fomentar, planear, implementar y fortalecer el emprendimiento social en el Departamento del Atlántico.

Artículo Cuarto: Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL, se aplicará en todo el territorio del departamento del Atlántico.

Artículo Quinto. Principios a tener en cuenta: La presente Ordenanza se rige por los siguientes lineamientos:

Desarrollo social: El desarrollo social se centra en la necesidad de "poner en primer lugar a las personas" en los procesos de desarrollo¹.

Desarrollo sostenible: Desarrollo social y económico que promueva acciones que respondan a la sostenibilidad.

¹ <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview>



ORDENANZA No. 0595 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Equidad: Aplicación de derechos y obligaciones por igual, de manera justa y equitativa, sin distinción alguna de clases sociales.

Inclusión Social: Promover la inclusión social empoderando a las personas, creando sociedades cohesivas y resilientes, y mejorando la accesibilidad y la rendición de cuentas de las instituciones a los ciudadanos.

Artículo Sexto: ENFOQUE. La Política Pública de Emprendimiento Social, se enfocará estratégicamente en la creación, crecimiento, innovación y escalabilidad empresarial para el cierre de brechas tecnológicas de mercado y acceso a financiación y/o enfoque en jóvenes, mujeres, y otras poblaciones que requieren atención diferencial.

Enfoque diferencial: Reconocimiento de diferencias étnicas, de contexto social, procedencia territorial, situación de discapacidad.

Enfoque de género: Visualizar e intervenir las inequidades existentes entre hombres y mujeres, comprendiéndolos como sujetos con diferentes cosmovisiones, orientaciones y momentos vitales.

Enfoque territorial: Intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de cada territorio de manera integral.

Artículo Séptimo: LINEAMIENTOS

- Fomentar el acompañamiento al emprendimiento social.
- Desarrollar estrategias para la identificación, caracterización, seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto del emprendimiento social en el Departamento del Atlántico.
- Contribuir a la creación y fortalecimiento de programas, planes, y eventos desarrollados por las entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la promoción del emprendimiento social.
- Identificar emprendimientos sociales que crean oportunidades y transforman realidades en el Departamento.
- Promover y apoyar la formación de emprendimientos sociales como modelo de negocio para fortalecer el sistema e impulsar la sostenibilidad a nivel Departamental.



ORDENANZA No. 0595 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

- Contribuir en la implementación de estrategias de encuentros de emprendimientos sociales con fuentes de financiación privada, pública y cooperación internacional.
- Socialización de experiencias exitosas, buenas prácticas, así como el impacto sobre las comunidades beneficiadas.
- Crear red departamental de emprendimiento social para el apoyo, asesoría y acompañamiento.
- Crear vínculos con instituciones educativas para la formación e investigación. Para acompañar a emprendedores sociales en su actuar y crear banco de conocimiento.
- Establecer alianzas con organizaciones relacionadas con el emprendimiento social nacionales e internacionales.
- Promover la creación de herramientas y rubros que permitan financiar emprendimientos sociales, en su etapa inicial e intermedia que le permita crear al emprendimiento sostenibilidad en el tiempo.
- Incentivar la creación de emprendimientos sociales para los jóvenes, adultos, ancianos, mujeres cabeza de hogar y en general para las familias.
- Fomentar la Bioeconomía, con bioemprendimientos o emprendimientos sociales que tengan como finalidad la producción de bienes y servicios, a partir de la biomasa y sus funcionalidades biológicas, transformadas por la biotecnología.

Artículo Octavo. FINANCIACIÓN: Crease el fondo para el emprendimiento e innovación para la implementación de las políticas, los programas y proyectos tendientes a la ejecución de las presentes Políticas Públicas.

Parágrafo: El Gobierno Departamental a través de las secretarías ajustará recursos en cada vigencia fiscal para el desarrollo de las actividades que promuevan el cumplimiento de la ley 1014 de 2006; para esto se gestionarán alianzas públicas y privadas de entidades que susciten el emprendimiento social.

Artículo Noveno. PROGRAMAS

La Gobernación del Atlántico a través de sus secretarías, direcciones, oficinas o dependencias; así como los demás actores de la Red de emprendimiento,



ORDENANZA No. 0595 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

adoptaran programas para gestionar el desarrollo de las Políticas Públicas de Emprendimiento Social.

Parágrafo. La formulación de las políticas públicas serán concertadas en la red de emprendimiento social, a través de mesas de trabajo para la construcción participativa con la comunidad en general. Dicha mesa será coordinada por quien(es) presidan la red de emprendimiento social.

Artículo Décimo. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Gobierno Departamental a través de un trabajo conjunto de la Secretaria de Desarrollo Económico y Capital Social rendirá un informe anual en la plenaria de la Asamblea Departamental sobre los indicadores, avances, y evaluación y demás disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo Décimo Primero. CUMPLIMIENTO: El Gobierno departamental deberá elaborar en los seis (06) meses siguientes a la aprobación de ésta Ordenanza, el Plan de Acción para la implementación de las Políticas Públicas DE Emprendimiento Social del Departamento del Atlántico.

Artículo Décimo Segundo. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de abril del 2023

Original firmado por
WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.



ORDENANZA No. 0595 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN, ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Mpgeg l_j dgp k _bm nmp
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Mpgeg l_j dgp k _bm nmp
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Mpgeg l_j dgp k _bm nmp
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Abril	26	de	2023
Segundo Debate:	Abril	27	de	2023

Mpgeg l_j dgp k _bm nmp
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

